



OFICINA DEL
**EJECUTIVO
ESTATAL**
GOBIERNO
de SONORA

Oficio No. UE-03.01-0337/2024
Hermosillo Sonora, a 13 de noviembre de 2024

SOLICITANTE: ERICK HIGUERA ALFARO
FOLIO: 261156124000165

Con fundamento en el artículo 58 fracciones II, IV, V y los artículos 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito notificar la respuesta a su solicitud de acceso a información pública que fue ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio 261156124000165, por lo que respecta al Ejecutivo del Estado de Sonora, mediante la cual requiere lo siguiente:

“¿SOLICITO COPIA DIGITALIZADA DEL MEMORANDUM FIRMADO EN OCTUBRE DEL 2024 POR EL GOBERNADOR DE SONORA Y LA GOBERNADORA DE ARIZONA?”

Al respecto, le comento que una vez recibida su solicitud fue revisada y analizada de conformidad con las disposiciones legales que integran el marco jurídico en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en primer lugar, para determinar la procedencia y en su caso la competencia de esta Unidad de Transparencia del Ejecutivo Estatal, determinándose que la solicitud es competencia de esta Unidad de Transparencia y se atenderá únicamente respecto a lo que corresponde al Ejecutivo Estatal.

En seguimiento a su solicitud, se requirió la información vía oficio a la Coordinación Ejecutiva de Enlace Internacional, al ser esa Unidad Administrativa quien conforme a sus atribuciones pudiera contar con la información solicitada, posteriormente esa unidad administrativa nos envió copia digitalizada de los mencionados memorándums de entendimiento firmados en octubre de 2024 por el Gobernador del Estado y la Gobernadora de Arizona. Le envió la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa y sus anexos a fin de que, en conjunto con el presente oficio, constituya la respuesta oficial a su solicitud de información.

Sin otro particular y en espera de haberlo ayudado en sus requerimientos de información, le envió un cordial saludo, quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
COORDINADOR EJECUTIVO DE TRANSPARENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL


MTRO. URBANO VALENZUELA VEGA

C.P. Archivo
UVV/CLG*





**GOBIERNO
DE SONORA**
**COORDINACIÓN EJECUTIVA
DE ENLACE
INTERNACIONAL**



Coordinación Ejecutiva de Enlace Internacional
Oficio No. SON-106-2024
Hermosillo, Sonora a 05 de noviembre de 2024

MTRO. URBANO VALENZUELA VEGA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL
PRESENTE.-

Por medio del presente me permito saludarle y dar respuesta a su oficio NO. UE-03.01-0327/2024 en referencia a la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia del C. Erik Higuera Alfaro, misma registrada con número de folio 261156124000165.

Sobre el particular donde solicita: "Copia digitalizada del Memorándum de Entendimiento firmado en octubre del 2024 por el Gobernador de Sonora y la Gobernadora de Arizona"

Con el fin de dar respuesta, se informa que se firmaron dos MOU con Arizona, el primero de Agua y Medio Ambiente donde Intervienen la CEA y CEDES y su contraparte en Arizona; y El Segundo entre la SEC con Maricopa Community Colleges. En ambos MOU firman únicamente como testigos ambos Gobernadores.

Se anexa adjunto en digital ambos Memorándum de Entendimiento entre las partes ya señaladas.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envié un cordial saludo.

Atentamente.

LIC. GERARDO VALENZUELA BUELNA

COORDINADOR EJECUTIVO DE ENLACE INTERNACIONAL



c.c.p archivo

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO NO. EV24-0011 ENTRE EL GOBIERNO DE ARIZONA A TRAVÉS DEL ARIZONA DEPARTMENT OF ENVIRONMENTAL QUALITY (ADEQ) Y ARIZONA GAME AND FISH DEPARTMENT (AZGFD), Y EL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA (CEDES) Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA), PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO AMBIENTAL EN LA REGION DE SONORA-ARIZONA.

El siguiente es un Memorando de Entendimiento entre ADEQ, AZGFD, CEDES y la CEA (en lo sucesivo, "LOS PARTICIPANTES") para el desarrollo e implementación de un Plan Estratégico Ambiental en la región de Sonora-Arizona. LOS PARTICIPANTES se comprometen a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la misión de ADEQ consiste en proteger y mejorar la salud pública y el medio ambiente en el Estado de Arizona mediante la administración de sus leyes ambientales y programas federales delegados para prevenir la contaminación del aire, el agua y la tierra, y garantizar la limpieza.

Que la misión de AZGFD consiste en conservar los diversos recursos de vida silvestre del Estado de Arizona y administrarlos para brindar oportunidades de recreación al aire libre seguras y compatibles para las generaciones actuales y futuras.

Que CEDES tiene como objetivo desarrollar, implementar y evaluar las políticas ambientales del Estado de Sonora, promover la participación y responsabilidad de los sectores público y privado en la formulación de las políticas ambientales, su aplicación, el intercambio de información y el seguimiento y, en general, las acciones ambientales que lleva a cabo el Estado de Sonora. Además, CEDES lleva a cabo y promueve la investigación científica y tecnológica en los campos de la ecología y el medio ambiente para fomentar y difundir los valores y la cultura ambiental en el Estado de Sonora.

Que la CEA tiene como objetivo participar en la planificación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hídrico del Estado de Sonora, implementando políticas y acciones que establezcan un sistema integral de agua, asesorando y asistiendo a las organizaciones de usuarios de agua, y proporcionando agua potable, drenaje y servicios de alcantarillado y saneamiento a los municipios que cuenten con dichos convenios con el Estado de Sonora.

Que Sonora y Arizona comparten una serie de problemas ambientales relacionados con el agua, aire, los desechos sólidos y la vida silvestre que no se ajustan a los límites políticos a lo largo de sus 362 millas de frontera compartida, lo que requiere que las agencias ambientales, de agua y de vida silvestre de ambos estados trabajen en conjunto con sus contrapartes federales y binacionales para lograr soluciones sustentables en la región. Que el desarrollo del Plan Estratégico Ambiental

Sonora-Arizona (PEASA) surgió de una larga historia de cooperación transfronteriza que involucró a organizaciones locales, estatales, federales, binacionales y no gubernamentales, y al sector privado en Sonora y Arizona.

Que con el fin de mejorar la cooperación y maximizar el uso efectivo de los recursos, el Comité de Medio Ambiente y Agua de la Comisión Sonora-Arizona, en colaboración con el Comité de Agronegocios, acordaron trabajar en un PEASA para el período 2023-2027.

Que ADEQ, CEDES y la CEA solicitaron el apoyo del AZGFD para colaborar en temas específicos de prioridad en vida silvestre. Que además se solicitó la participación de organismos binacionales como el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) y dependencias federales como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México (SEMARNAT) y la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA).

Que el plan fue diseñado para incorporar elementos de desarrollo económico y social de acuerdo con las prioridades de las administraciones de ambos estados.

Que, con el fin de desarrollar las prioridades en las áreas de calidad del aire, calidad del agua y gestión de residuos, ADEQ, CEDES y la CEA llevaron a cabo una serie de videoconferencias, incluyendo tres talleres virtuales multiinstitucionales que se realizaron el 19 y 20 de octubre de 2022. Que el propósito de estos talleres fue discutir acerca de a) el desarrollo y selección de prioridades, b) los criterios para evaluar estos proyectos, y c) su priorización; este último punto fue afinado en el transcurso de varias teleconferencias y reuniones entre expertos de las organizaciones participantes.

Que el PEASA incluye antecedentes sobre: los problemas ambientales en la megarregión de Sonora-Arizona, la demografía y competitividad económica de la región, justicia ambiental y prioridades, y proyectos estratégicos en caso de que se disponga de fuentes de financiamiento.

Que se seleccionaron 14 prioridades estratégicas que abordan una serie de problemas públicos relacionados con las áreas de calidad del agua, calidad del aire, manejo de desechos y manejo de la vida silvestre. Además, el plan identifica posibles proyectos estratégicos que aborden estas prioridades de manera enunciativa, no limitativa.

Que las 14 prioridades estratégicas y sus respectivos proyectos que "LOS PARTICIPANTES" se comprometen a seguir desarrollando e implementando en el marco de este Memorando de Entendimiento son las siguientes:

Calidad del Aire	
Prioridades Identificadas	Proyectos Asociados
1. Mejorar la calidad del aire en cuencas atmosféricas binacionales mediante la identificación de las fuentes emisoras y la implementación de medidas de control	Actualizar y/o desarrollar inventarios de emisiones en las comunidades de ambos lados de la frontera (para contaminantes criterios y/o gases y compuestos de efecto invernadero)
	Implementar acciones y medidas de control que deriven de los ProAires/SIPs existentes, y/o bien desarrollar estos planes donde sea necesario
2. Disminuir la contaminación atmosférica que resulta de la quema de residuos sólidos a cielo abierto en ciudades fronterizas de Sonora	Desarrollar un diagnóstico que identifique las regiones más vulnerables y propensas a la quema a cielo abierto de residuos sólidos urbanos y que establezca estrategias de control
3. Fomentar el involucramiento de las comunidades fronterizas en temas de calidad del aire a través de la educación, participación y difusión	Implementar campañas de concientización y educación a las comunidades fronterizas en calidad del aire y sus efectos en la salud humana (incluir la quema a cielo abierto de residuos agrícolas y sólidos)
	Implementar programas de educación ambiental en materia de calidad del aire con colaboración de escuelas de nivel básico, medio y medio superior que consideren el desarrollo de redes de monitoreo con sensores de bajo costo
Calidad del Agua	
Prioridades Identificadas	Proyectos Asociados
1. Pretratamiento y reúso de aguas residuales industriales con metales pesados y otros contaminantes en Nogales, Sonora	Implementar un programa de monitoreo continuo para los establecimientos industriales con procesos que manejan agua y metales pesados
	Definir alternativas de pretratamiento de aguas residuales con metales pesados y otros contaminantes
	Impulsar la capacitación de los organismos operadores de las ciudades fronterizas de

	Sonora en programas de pretratamiento de aguas residuales
2. Desarrollar y/o implementar iniciativas que apoyen estrategias en marcha relacionadas a las cuencas binacionales	Desarrollar un mecanismo para cerrar la brecha de datos y una estrategia para el desarrollo de un sistema binacional de datos entre universidades
	Diagnóstico relacionado a la salinidad del agua y los pozos de agua potable en la región Yuma, Arizona/San Luís Río Colorado, Sonora
3. Impulsar planes de manejo integral de aguas pluviales y desarrollar infraestructura verde para mejorar la calidad del agua y mitigar los impactos que generan las inundaciones en ciudades fronterizas	A partir del plan maestro existente de infraestructura verde de ambos Nogales, definir una cartera de proyectos económicamente factibles
	Desarrollar planes maestros binacionales de infraestructura verde en comunidades fronterizas de Sonora y Arizona
4. Fortalecer la capacidad institucional de las autoridades locales relacionadas con infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial de las ciudades fronterizas en Sonora	Elaborar una propuesta de programa de mantenimiento y operación para infraestructura hidráulica en las ciudades fronterizas
	Capacitación binacional en la gestión y fortalecimiento de organismos operadores (talleres)
Manejo de Residuos	
Prioridades Identificadas	Proyectos Asociados
1. Integración de estrategias de manejo integral de residuos para reducir la proliferación de tiraderos clandestinos, simplificar la recuperación de materiales sustentables, y promover la adecuada disposición final de los residuos	Desarrollar un programa de gestión integral de residuos para las comunidades fronterizas de Sonora
	Promover el desarrollo de programas de composta en ciudades fronterizas en ambos lados de la frontera
	Desarrollar un diagnóstico binacional que identifique oportunidades de mercado final regional/local para la reutilización de residuos en las ciudades fronterizas de Sonora y Arizona
2. Desarrollar programas de reciclaje en comunidades fronterizas entre Sonora y Arizona.	

3. Implementar esquemas locales para la gestión de residuos en el sector de industrial de ciudades fronterizas en Sonora para fomentar el desarrollo de sistemas de economía circular	
4. Esfuerzos de concientización para mejorar la gestión de residuos y el cumplimiento del marco regulatorio	Programa educativo de escuela sustentable con colaboración multisectorial
	Campaña de concientización sobre los impactos en la salud humana del manejo inadecuado de residuos en la región fronteriza
	Programas de capacitación sobre el cumplimiento del marco legal en materia de gestión, valorización, aprovechamiento y disposición final de residuos de manejo especial en Sonora. Énfasis en residuos industriales, llantas y residuos de construcción/demolición.
Vida Silvestre	
Prioridades Identificadas	
1. Inventario de vida silvestre en ranchos privados en Sonora	
2. Recuperación binacional del berrendo sonorense	
3. Reintroducción de la codorniz mascarita en Sonora	

Que el PEASA incluye una herramienta de seguimiento que se utilizará para para medir el avance de la fase de implementación de los proyectos durante el período 2023-2027, esta información será de acceso público.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores, "LOS PARTICIPANTES" se comprometen a lo siguiente:

Primero.- "LOS PARTICIPANTES" implementarán los proyectos prioritarios establecidos en el PEASA durante el período 2023-2027.

Segundo.- "LOS PARTICIPANTES" informarán sobre el avance de la implementación del PEASA a través del Comité de Medio Ambiente y Agua y el Comité de Agronegocios de las Comisiones Arizona-México y Sonora-Estados Unidos.

Tercero.- “LOS PARTICIPANTES” acuerdan que la lista de prioridades podrá ser modificada mediante un documento firmado por “LOS PARTICIPANTES” y presentado al Comité de Medio Ambiente y Agua y al Comité de Agronegocios de las Comisiones Arizona-México y Sonora-Estados Unidos.

PROVISIONES GENERALES

El punto de contacto primario de cada PARTICIPANTE son los siguientes:

Joaquin Marruffo Ruiz
Arizona Department of Environmental Quality
400 W. Congress St. Suite 433, Tucson, AZ 85701
Marruffo.joaquin@azdeq.gov
520.628.6744

Francisco Abarca
Arizona Game and Fish Department
5000 W. Carefree Highway, Phoenix, Arizona 85086
fabarca@azgfd.gov
623.236.7580

Diana Karen Durazo Ruiz
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable de Sonora
Reyes y Aguascalientes S/N Col. San Benito, Hermosillo, Sonora
diana.durazo@sonora.gob.mx
662.301.0574

Carlos Tirado Villapudua
Comisión Estatal del Agua
Boulevard Agustín de Vildosola S/N, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora
carlos.tirado@ceasonora.gob.mx
662.108.4750

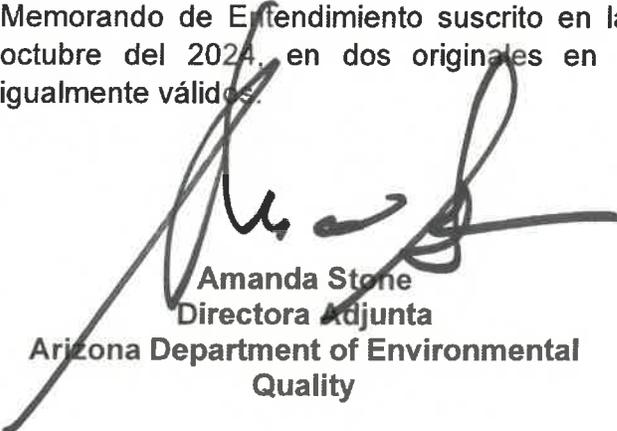
Cada estado será responsable de sus propios gastos en la implementación de este Memorando de Entendimiento. La terminación de este Memorando de Entendimiento puede ser hecha por cualquiera de los estados, mediante notificación escrita dirigida al otro estado, treinta (30) días calendario antes de la terminación. La terminación de este Memorando de Entendimiento no debe afectar la culminación de las actividades de cooperación iniciadas durante su vigencia, a no ser que los Estados decidan lo contrario de manera conjunta y por escrito.

Los Estados de Sonora y Arizona reconocen que este Memorando de Entendimiento solo pretende brindar cooperación y un marco de colaboración para avanzar en las tareas descritas en este documento; no es vinculante y no crea ningún derecho ni obligación legalmente vinculante. Nada en este Memorando de Entendimiento debe

leerse en conflicto con las leyes y reglamentos de los Estados Unidos de América o los Estados Unidos Mexicanos (o cualquier estado o jurisdicción local), o con cualquier acuerdo internacional relevante. No hay terceros beneficiarios de este Memorando de Entendimiento.

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia en la fecha de su firma y será válido hasta el 12 de septiembre del 2027. Este Memorando de Entendimiento podrá ser renegociado por periodos adicionales, mediante documento firmado por "LOS PARTICIPANTES" y presentado ante los Comités de Medio Ambiente y Agua y el de Agronegocios de las Comisiones Arizona-México y Sonora-Estados Unidos.

Memorando de Entendimiento suscrito en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 25 de octubre del 2024, en dos originales en español e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos.



Amanda Stone
Directora Adjunta
Arizona Department of Environmental
Quality



Lic. Ariel Monge Martinez
Vocal Ejecutivo
Comisión Estatal del Agua

Testigos



Katie Hobbs
Gobernadora del Estado de Arizona



Dr. Francisco Alfonso Durazo
Montaño
Gobernador Constitucional del
Estado de Sonora



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



MARICOPA
COMMUNITY COLLEGES

GENERAL MEMORANDUM OF UNDERSTANDING (MOU) BETWEEN THE MARICOPA COUNTY COMMUNITY COLLEGE DISTRICT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE SECRETARY OF EDUCATION AND CULTURE OF THE STATE OF SONORA OF THE UNITED MEXICAN STATES

The Maricopa County Community College District of the United States of America and The Secretary of Education and Culture of the State of Sonora of the United Mexican States, hereinafter referred to as "SEC", and hereinafter, when both act together, will be referred to as "the Parties"

MOTIVATED by the desire to develop and promote a relationship of friendship and cooperation;

WISHING to encourage the development of cooperation programs on issues of common interest;

Have decided the following:

**ARTICLE I
OBJECTIVE**

The objective of this MOU is to establish the understanding between the Parties, based on which activities may be carried out jointly in the future areas of common interest.

**ARTICLE II
MODALITIES OF COOPERATION**

The general forms of cooperation that the Parties may carry out include, but are not limited to the following:

- a) Exchange of faculty or staff members and/or students of the Parties
- b) Study Abroad Programs
- c) Student Experiential Education (e.g. internships, practicums, student teaching)
- d) Joint academic binational projects

ACUERDO GENERAL DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DEL CONDADO MARICOPA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Distrito de Colegios Comunitarios del Condado de Maricopa de los Estados Unidos de América y La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "SEC", y en adelante cuando actúen en forma conjunta "las Partes"

ANIMADOS por el deseo de desarrollar y promover sus relaciones de amistad y cooperación;

DESEANDO fomentar el desarrollo de programas de cooperación conjunta en temas de interés común;

Han decidido lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el entendimiento entre las Partes, en función de qué actividades podrán llevar a cabo conjuntamente en las áreas futuras de interés común.

**ARTÍCULO II
MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las formas generales de cooperación que las Partes podrán llevar a cabo incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

- a) Intercambio de profesores o empleados y/o estudiantes de las Partes
- b) Programas de estudios en el extranjero
- c) Educación experiencial estudiantil (e.g. pasantías, prácticas, práctica docente)
- d) Proyectos académicos binacionales en conjunto



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y CULTURA



MARICOPA
COMMUNITY COLLEGES

- e) Binational teacher education programs
- f) Organization of conferences, colloquia, symposia and the exchange of expertise.
- g) Exchange of information, documentation, and publications in the fields of interest of the Parties
- h) Build community partnerships

This MOU is not intended to be a binding agreement between the Parties, but rather a statement of the intentions of the Parties to negotiate the terms and conditions of a formal agreement for mutual cooperation and activities in the future, including specific provisions for the ownership of intellectual property, as well as financial consideration.

The Parties will not be obligated to undertake activities that are prohibited by a Party's internal policy or as prohibited by law, regulation, or standard.

ARTICLE III LEGAL AUTHORITY

The Parties desire to cooperate towards the objectives described in Article II, in accordance to their respective capacity, subject to the political and economic regulations and directives of their respective Governments.

ARTICLE IV SPECIFIC COLLABORATION AGREEMENTS

The Parties may formalize specific collaboration agreements, which will detail the activities to be executed, and must specify, in each case, the following aspects. Objectives; Work calendar; if applicable, profile, number and length of stay of assigned personnel, financing, responsibility of each Party; allocation of human and material resources, evaluation mechanisms and any other information deemed necessary.

ARTICLE V INTELLECTUAL PROPERTY

The Parties agree that the publications of various

- e) Programas binacionales de formación de docentes
- f) Organización de conferencias, coloquios, simposios e intercambio de experiencias
- g) Intercambio de información, documentación y publicaciones en áreas de interés común de las Partes
- h) Construir asociaciones comunitarias

Este Acuerdo no pretende ser un convenio vinculante entre las Partes, sino una declaración de las intenciones de las Partes para negociar los términos y condiciones de un acuerdo formal para la futura cooperación y actividades mutuas, incluidas disposiciones específicas para los derechos de propiedad intelectual, así como consideraciones financieras.

Las Partes no estarán obligadas a llevar a cabo actividades que estén prohibidas por la política interna de una Parte o según lo prohíba la ley, regulación o norma.

ARTÍCULO III AUTORIDAD LEGAL

Las Partes desean cooperar en torno a los objetivos descritos en el Artículo II, de acuerdo con su capacidad respectiva, sujeto a las regulaciones y directivas políticas y económicas de sus respectivos Gobiernos.

ARTÍCULO IV CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las Partes podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes. Objetivos; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado, financiamiento, responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales, mecanismos de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO V PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



MARICOPA
COMMUNITY COLLEGES

categories (books, booklets, articles, research, posters, websites, databases, etc.) as well as the coproductions and dissemination of those that will be generated under this Instrument, and any other that may be produced as a result of future collaboration will be carried out by, and is subject to, future mutual written agreement.

The Parties will not use the trademarks, trade name, logos, trade dress, or other commercial property of the other Party without the express written approval of that party.

ARTICLE VI RESPONSIBILITY

The Parties designate the following representatives as responsible for the execution of this MOU:

- For the **Maricopa County Community College District**, Manager, International & Intercultural Education.
- For "SEC," the Dirección General de Internacionalización e Iniciativas Globales de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTICLE VII INTERNATIONAL INSTRUMENTS

The collaboration referred to in this MOU will not affect the rights and obligations that the Parties have acquired under other international instruments.

ARTICLE VIII LABOR RELATIONSHIP

The personnel designated by each of the Parties to carry out the collaborative activities will continue under the direction and dependence of the Institution to which they belong, so that no labor relationships will be created with the other Party, and in no case shall the institutions be considered substitute or responsible employers of employees of the other Party.

ARTICLE IX PERSONNEL ENTRY AND DEPARTURE

categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas de internet, bases de datos, etc.) así como las coproducciones y difusión de éstos que llegarán a generarse en virtud del presente Instrumento, y cualquier otro que pueda producirse como resultado de una futura colaboración, se llevará a cabo, y estará sujeta, a un futuro acuerdo mutuo por escrito.

Las Partes no utilizarán las marcas comerciales, el nombre comercial, los logotipos, la imagen comercial u otra propiedad comercial de la otra Parte sin la aprobación expresa por escrito de esa Parte.

ARTÍCULO VI RESPONSABLES

Las Partes designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo a los representantes siguientes:

- Por el **Distrito de Colegios Comunitarios del Condado Maricopa**, Gerente de Educación Internacional e Intercultural.
- Por la "SEC," la Dirección General de Internacionalización e Iniciativas Globales de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO VII INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La colaboración a la que se refiere el presente Acuerdo, no afectará los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de colaboración continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará por ningún motivo patrón responsable o sustituto de los empleados de la otra Parte.

ARTÍCULO IX INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA
EDUCACIÓN
Y CULTURA



MARICOPA
COMMUNITY COLLEGES

The Parties shall consult their competent authorities in order to grant the necessary right to entry, stay and departure of the participants who officially participate in the collaborative activities deriving from this MOU. These participants will be subject to the enforcement of migratory, fiscal, customs, sanitary and security regulations in the host country, and will not be able to engage in any activity outside their functions. The participants will leave the receiving country in accordance with the laws and provisions thereof.

ARTICLE X INSURANCE

The Parties will promote that the personnel participating in the cooperation activities under this MOU have health, personal and life insurance, so that, in the event of an accident arising from the development of such activities, that merits repair of damage or compensation, these costs or responsibilities be covered by the applicable insurance policy.

ARTICLE XI INDEMNIFICATION

It is expressly agreed that the Parties shall not be liable for damages caused as a consequence of unexpected circumstances, except in the case of serious negligence or harmful conduct. This applies to the responsibility that may apply as a result of stoppage of academic or administrative activities, with the understanding that, once overcome, activities will resume in the form and terms determined by the Parties.

ARTICLE XII DISPUTE RESOLUTION

Any difference derived from the interpretation or application of this MOU shall be resolved by the Parties through the Responsible Parties designated in Article VI.

ARTICLE XIII CONFLICT OF INTEREST

This MOU is subject to cancellation pursuant to Arizona Revised Statutes § 38-511 regarding Conflict

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen los derechos necesarios para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial participen en las actividades de colaboración que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X SEGUROS

Las Partes promoverán que el personal participante en las actividades de colaboración en virtud de este Acuerdo cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades que ameriten reparación del daño o indemnización, dichos costos o responsabilidades sean cubiertos por la póliza de seguro correspondiente.

ARTÍCULO XI INDEMNIZACIÓN

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa. Esta disposición aplica a la responsabilidad que pudiera causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativa, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

ARTÍCULO XII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta por las Partes a través de los Responsables designados en el Artículo VI.

ARTÍCULO XIII CONFLICTO DE INTERESES

Este Acuerdo está sujeto a cancelación conforme al Estatuto Enmendado del Estado de Arizona § 38-511



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA
EDUCACIÓN
Y CULTURA



MARICOPA
COMMUNITY COLLEGES

of Interest.

respecto al Conflicto de Intereses.

ARTICLE XIV NON-APPROPRIATION

The Parties recognize that performance by the Maricopa County Community College District may be dependent upon the appropriation of funds by the State Legislature of Arizona. Should the State Legislature fail to appropriate the necessary funds or if the Maricopa County Community College District's appropriation is reduced during the fiscal year, the Arizona Board of Regents may reduce the scope of this Agreement if appropriate or cancel the Agreement without further duty or obligation. The Maricopa County Community College District agrees to notify SEC as soon as reasonably possible after the unavailability of said funds comes to the Maricopa County Community College's attention.

ARTICLE XV EQUAL OPPORTUNITY IN EMPLOYMENT AND NON-DISCRIMINATION

The Maricopa County Community College District is bound by applicable federal and state laws and regulations governing Equal Employment Opportunity and Non-Discrimination. The Parties agree that participation by Maricopa County Community College District personnel or students in any activities relating to this Agreement shall not be denied to any individual on the basis of race, color, religion, sex, national origin, age, disability, veteran status, sexual orientation, gender identity, or genetic information. The Maricopa County Community College District is also committed to providing equal access and reasonable accommodation to its employees and students as required by law.

ARTICLE XVI EXPORT CONTROLS

The Maricopa County Community College District is bound by all applicable United States federal laws restricting the export of controlled materials and technology set forth in the International Traffic in Arms Regulation (ITAR), 22 CFR §120 *et seq.* and the

ARTÍCULO XIV NO APROPIACIÓN

Las Partes reconocen que el desempeño del Distrito de Colegios Comunitarios del Condado de Maricopa puede depender de la asignación de fondos por parte de la Legislatura Estatal de Arizona. Si la Legislatura Estatal no asigna los fondos necesarios o si la asignación del Distrito de Colegios Comunitarios del Condado de Maricopa se reduce durante el año fiscal, la Junta de Regentes de Arizona puede reducir el alcance de este Acuerdo si es apropiado o cancelar el Acuerdo sin más deber u obligación. El Distrito de Colegios Comunitarios del Condado de Maricopa se compromete a notificar a SEC tan pronto como sea razonablemente posible después de que la indisponibilidad de dichos fondos llegue a la atención del Colegio Comunitario del Condado de Maricopa.

ARTÍCULO XV IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO Y NO-DISCRIMINACIÓN

El Distrito de Colegios Comunitarios del Condado de Maricopa está sujeto a las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables que rigen la Igualdad de Oportunidades de Empleo y la No Discriminación. Las Partes acuerdan que la participación del personal o estudiantes del Distrito de Colegios Comunitarios del Condado de Maricopa en cualquier actividad relacionada con este Acuerdo no será negada a ningún individuo por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, estado de veterano, orientación sexual, identidad de género o información genética. El Distrito de Colegios Comunitarios del Condado de Maricopa también se compromete a proporcionar acceso equitativo y acomodaciones razonables a sus empleados y estudiantes según lo exige la ley.

ARTÍCULO XVI CONTROLES DE EXPORTACIÓN

El Distrito de Colegios Comunitarios del Condado Maricopa está sujeta a todas las leyes federales de los Estados Unidos pertinentes a restricciones en materia de exportación de materiales y tecnologías controladas como se refiere en el Reglamento del Tráfico



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA
EDUCACIÓN
Y CULTURA



MARICOPA
COMMUNITY COLLEGES

Export Administration Act of 1979 (as amended) 50 U.S.C. Appendix § 2401 *et seq.* (collectively "Export Control Laws") and will not transfer any export controlled materials or technology without prior authorization from the Department of State or Department of Commerce if such authorization is required.

ARTICLE XVII

FAMILY EDUCATIONAL RIGHTS AND PRIVACY ACT (FERPA)

The Parties acknowledge that students participating in programs pursuant to this Agreement are enrolled or plan to be enrolled in both Parties for the purposes of this Agreement, and each of the Parties shall therefore provide to the other Party such student information as is necessary for the purposes of the student's enrollment in the other Party, pursuant to 34 CFR §99.31(a)(2). The Parties acknowledge that any disclosure of student information is subject to the Family Educational Rights and Privacy Act ("FERPA"), 20 U.S.C. §1232g, 34 CFR Part 99.

ARTICLE XVIII

TRAVEL AND SAFETY

The Parties each acknowledge and agree that they have emergency response plans to address emergencies, including but not limited to natural disasters and political unrest. Each Party agrees to provide the other with information on the emergency response plan upon request.

The Maricopa County Community College District will evaluate potential risks for any country to which its employees or students may be proposing travel and may determine based on U.S. Department of State Travel Advisories, any other travel advisory source, and in its sole discretion, that travel to a particular country or area is not advisable at that time.

If a Maricopa County Community College District employee or student is already in a country or area for which a travel alert or Level 3 or Level 4 Travel Advisory is issued by the U.S. Department of State,

Internacional de Armas (ITAR, por sus siglas en inglés), 22 CFR 120 *et seq.* y el Acta de Administración de Exportaciones, 50 USC 2401 *et seq.* (Colectivamente, "Leyes de Control de Exportación") y no transferirá ningún material o tecnología sujeto a control de exportación sin autorización previa del Departamento de Estado o Departamento de Comercio si tal autorización es requerida.

ARTÍCULO XVII

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y DE PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)

Las Partes reconocen que los estudiantes que participen en los programas al amparo de este Acuerdo estarán matriculados o planean estar matriculados en ambas Partes para los fines de este Acuerdo y cada una de las Partes proporcionará a la otra, en consecuencia, la información que sea necesaria para la matriculación del alumno en la otra Institución, según 34 CFR 99.31 (a) (2). Las Partes reconocen que cualquier divulgación de la información de los estudiantes queda sujeta a la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA), 20 U.S.C. #34 CFR Part 99.

ARTÍCULO XVIII

DESPLAZAMIENTOS Y SEGURIDAD

Las Partes reconocen y acuerdan que poseen planes de respuesta a emergencias para afrontar emergencias, incluyendo -sin limitarse a- desastres naturales y agitaciones políticas. Cada Parte acuerda proporcionar a la otra información sobre el plan de respuesta a emergencias si se le solicita.

El Distrito de Colegios Comunitarios del Condado Maricopa evaluará los riesgos potenciales para cualquier país en el que sus empleados o estudiantes propongan viajar, y puede determinar, con base a los avisos de viaje del Departamento de Estado de EE. UU., y cualquier otra fuente de asesoramiento de viaje, y a su exclusivo criterio, que viaje a un país o área en particular que no sea aconsejable en ese momento.

Si un empleado o estudiante del Distrito de Colegios Comunitarios del Condado Maricopa está en un país para el que se emita una Alerta de Viaje de cualquier tipo o un Aviso de Viaje de Nivel 3 o Nivel 4 es emitido



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



MARICOPA
COMMUNITY COLLEGES

the traveler must consult with the Maricopa County Community College District,, or the Maricopa County Community College District will contact the employees and/or students in such countries or areas, to determine whether they will be required to relocate to a safer area or return to the U.S. or the employee's or student's home country if other than the U.S. If another source increases risk levels, the Maricopa County Community College District will evaluate the change, notify the traveler of new risks, and coordinate with the traveler if the employee or student is required to depart.

ARTICLE XIX FINAL PROVISIONS

The present MOU shall remain in effect for five years, beginning with the signing of the present document and will be automatically renewed after the initial five-year period, subject to mutually agreed upon revisions.

This MOU may be modified by consent of both Parties in writing, specifying the dates in which the modifications made will enter in effect.

This MOU can be terminated at any time by either Party with written notification given to the other party, 90 days in advance.

The termination of this MOU will not affect the conclusion of the cooperation activities that have been formalized during its term by separate written agreement.

por el Departamento de Estado de EE. UU., el empleado o estudiante deberá consultar con el Distrito de Colegios Comunitarios del Condado Maricopa, o el Distrito de Colegios Comunitarios del Condado Maricopa contactará empleados y/o estudiantes en tales países o áreas, para determinar si se les solicitará que se reubiquen en un área más segura o que regresen a los EE. UU. o al país de origen del empleado o del estudiante si no es de los EE. UU. Si otra fuente aumenta los niveles de riesgo, el Distrito de Colegios Comunitarios del Condado Maricopa evaluará el cambio, notificará al viajero de nuevos riesgos y coordinará con el viajero si se requiere que el empleado o el alumno deba partir.

ARTÍCULO XIX DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco años y será automáticamente renovado después del período inicial de cinco años, sujeto a revisiones mutuamente acordadas.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con 90 días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afecta la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia mediante un acuerdo escrito por separado.



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



MARICOPA
COMMUNITY COLLEGES

This MOU is signed in two original copies in English and Spanish, both texts being equally authentic.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares originales en idioma inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

SIGNATURES

FIRMAS

For the Maricopa County Community College District / Por el Distrito de Colegios Comunitarios del Condado de Maricopa

Por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora / For the Secretary of Education and Culture of the State of Sonora

Kate Smith, EdD
Co-Chair, Education Committee, Arizona-Mexico Commission
President, Rio Salado College
Date: October 24, 2024

Lic. Froylán Gámez Gamboa
Co-Chair, Comité de Educación, Comisión Sonora - Estados Unidos
Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora
Fecha: 24 de octubre de 2024

Witness of Honor:

Testigo de Honor:

Katie Hobbs
Governor of the State of Arizona

Francisco Alfonso Durazo Montaño
Gobernador del Estado de Sonora